



Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

RESOLUCION No. SBS-2013-090

PEDRO SOLINES CHACÓN
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS
CONSIDERANDO:

QUE el primer inciso del artículo 78 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero establece que las instituciones financieras se someterán en todo momento a las normas contables dictadas por la Superintendencia, independientemente de las disposiciones tributarias;

QUE mediante Ley publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 659 de 12 de marzo del 2012, se expidió la Ley Reformatoria a la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y a la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario-Financiero, a través de la cual se transformó a un régimen económico de capital social a las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;

QUE mediante resolución No. SBS-2013-032 de 15 de enero del 2013, se creó la cuenta 3606 "Reserva legal irrepartible", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, en la que se registrará el patrimonio histórico acumulado hasta la fecha de transformación de su régimen económico;

QUE en el título V "Del patrimonio técnico", del libro I "Normas generales para la aplicación de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero" de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria, consta el capítulo I "Relación de patrimonio técnico total y los activos y contingentes ponderados por riesgo para las instituciones del sistema financiero" que establece el mínimo de patrimonio técnico total que deben tener las instituciones financieras;

QUE es necesario reformar dicho catálogo con el propósito de aperturar subcuentas en la cuenta de 3306 "Reserva legal irrepartible" que permita aplicar las ponderaciones al patrimonio técnico definidas conforme a los principios de Basilea;

QUE mediante memorando No. INJ-DNJ-SN-2013-0071 de 7 de febrero del 2013, la Intendencia Nacional Jurídica, recomienda la suscripción de la presente resolución; y,

EN ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- En el plan del Catálogo Único de Cuentas efectuar la siguiente reforma:

1. Crear la subcuenta 330605 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible PT primario", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda;

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810



Superintendencia de
Bancos y Seguros
del Ecuador

Resolución No. SBS-2013-090
Página No. 2

2. Crear la subcuenta 330610 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible PT secundario", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda; y,
3. Crear la subcuenta 330615 "Reservas - Reserva legal irrepartible - Reserva legal irrepartible que no constituye PT", para uso de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda.

ARTÍCULO 2.- En el descriptivo del Catálogo Único de Cuentas realizar el siguiente cambio:

1. Sustituir la página correspondiente al grupo 33 "Reservas".
2. Incluir la página correspondiente a la cuenta 3306 "Reserva legal irrepartible".

ARTÍCULO 3.- Cualquier duda sobre la aplicación de esta resolución será resuelta por el Superintendente de Bancos y Seguros.

ARTÍCULO 4.- La presente resolución será de aplicación obligatoria luego de quince días de su suscripción.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el siete de febrero del dos mil trece.


Ab. Pedro Solines Chacón
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el siete de febrero del dos mil trece.


Lic. Pablo Cobo Luna
SECRETARIO GENERAL

Quito
Avenida 12 de Octubre
N24-185 y Madrid
Tel.: (593 2) 299 7600
(593 2) 299 6100

Guayaquil
Chimborazo 412
y Aguirre
Tel.: (593 4) 370 4200

Cuenca
Antonio Borrero 710
y Presidente Córdova
Tel.: (593 7) 283 5961
(593 7) 283 5726

Portoviejo
Calle Olmedo
y Alajuela, esquina
Tel.: (593 5) 263 4951
(593 5) 263 5810

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
			B P	S F	M T	A M	T H	C F	B E V	B E D	B E N	I E C	C C	A L M	S G C	F O D E P I	
3 PATRIMONIO	33 RESERVAS		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CUENTAS			X	X	-	X	X	X	-	X	X	X	-	X	X	-	-
3301	Legales		-	-	X	-	-	-	X	-	-	-	-	-	-	X	X
3302	Generales		X	X	X	X	X	X	X	X	X	-	X	X	-	-	-
3303	Especiales		X	X	-	X	X	X	-	-	-	-	X	X	-	-	-
3304	Reserva para readquisición de acciones propias		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
3305	Revalorización del patrimonio		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3306	Reserva legal irrepartible		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
3310	Por resultados no operativos		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	-
DESCRIPCION																	
<p>Registra los valores que por decisión de la asamblea general de accionistas o socios, de acuerdo con sus estatutos o por disposición legal, se han apropiado de las utilidades operativas líquidas con el objeto de incrementar el patrimonio, constituir reservas de carácter especial o facultativas o con fines específicos.</p> <p>Registra además las utilidades netas obtenidas por la Corporación Financiera Nacional pendientes de capitalización, así como las utilidades netas acumuladas de las mutualistas (reservas generales).</p> <p>Registra también las reservas que se originaron en las utilidades no operativas de años anteriores, obtenidas por la entidad como resultado de los ajustes por corrección monetaria de los activos y pasivos no monetarios, así como el patrimonio y de las cuentas de resultado; de los ajustes por valuación de los activos y pasivos no monetarios en moneda extranjera y en unidades de valor constante; y, en los activos y pasivos con reajuste pactado.</p> <p>Registra el valor del patrimonio histórico acumulado de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda transferido a la cuenta 3306 "Reserva legal irrepartible", el que se considera parte del patrimonio total de la entidad.</p>																	
DINAMICA																	
DEBITOS							CREDITOS										
<ol style="list-style-type: none"> Por la capitalización de las reservas facultativas, legales y generales de acuerdo con las normas expedidas sobre la materia. Por la compensación, a nivel de cuentas patrimoniales de las pérdidas del ejercicio o de ejercicios anteriores tomadas al valor reexpresado. La cuenta 3305 Reservas - Revalorización del patrimonio, se debitará por la devolución a los socios o accionistas, en caso de liquidación de la entidad. Por el ajuste del saldo de la cuenta 3304 Reserva para readquisición de acciones propias, por el valor efectivamente pagado. Por la reversión de la cuenta 3304 Reserva para readquisición de acciones propias, cuando se negocien las acciones en tesorería. 							<ol style="list-style-type: none"> Por los valores segregados de las utilidades operativas líquidas o excedentes netos de conformidad con disposiciones legales, estatutarias, por acuerdo de los accionistas o por disposición de la autoridad competente. La reserva por resultados no operativos se constituirá con las utilidades obtenidas de los resultados no operativos netos cuando existan utilidades operativas, y con el saldo remanente luego de absorber las pérdidas operativas. Por el valor que la entidad presupueste para la readquisición de acciones propias, previa autorización de la Superintendencia de Bancos, para la constitución de la reserva respectiva. Por el ajuste del saldo de la cuenta 3304 Reserva para readquisición de acciones propias, por el valor efectivamente pagado. Por el valor del patrimonio histórico transferido por parte de la asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda a las respectivas subcuentas de la cuenta 3306 "Reserva legal irrepartible". 										
DISPOSICIONES LEGALES:																	
D.E. No. 354 de 28-07-2005 Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 659 de 12 de Marzo del 2012												Resolución No. SBS-2013-090 7 de febrero del 2013					

CATALOGO UNICO DE CUENTAS

ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS													
			B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	C	A	S	F
3	33	3306	B	S	M	T	A	T	C	B	B	I	C	A	S	F
PATRIMONIO	RESERVAS	RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE	P	F	T	C	M	H	N	V	E	N	E	C	M	C
			-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CUENTAS

330605	Reserva legal irrepatriable PT primario	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330610	Reserva legal irrepatriable PT secundario	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330615	Reserva legal irrepatriable que no constituye PT	-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DESCRIPCION

El valor del patrimonio histórico acumulado de las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda, será transferido a las respectivas subcuentas que conforman la cuenta 3306 "Reserva legal irrepatriable", las que se consideran parte del patrimonio total de la entidad.

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda reclasificarán en la subcuenta 330605 "Reserva legal irrepatriable PT primario", el valor histórico acumulado a la fecha de transformación de su régimen económico, de los siguientes ítems contables: 3302 "Reservas - Generales"; 340205 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas" solamente cuando del informe de los auditores de las Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de los auditores internos o externos no se determinen salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta.

Las asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda reclasificarán en la subcuenta 330610 "Reserva legal irrepatriable PT secundario", el valor histórico acumulado a la fecha de transformación de su régimen económico, de los siguientes ítems: 3501 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros"; de la subcuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones"; 3504 "Superávit por valuación - Valoración de inversiones en instrumentos financieros"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas" cuando existieren salvedades respecto a la razonabilidad del saldo de esta cuenta, en los informes de los auditores de las Superintendencia de Bancos y Seguros y/o de los auditores internos o externos.

A la subcuenta 330615 "Reserva legal irrepatriable que no constituye PT", las mutualistas transferirán los saldos de su patrimonio histórico acumulados a la fecha de transformación de su patrimonio histórico, registrados en los siguientes ítems: 330305 "Reservas - Especiales - A disposición de la Junta General de Accionistas"; 330390 "Reservas - Especiales - Otras"; y, 3305 Reservas - Revalorización del patrimonio".

DINAMICA

DEBITOS

CREDITOS

1. Por el valor del patrimonio histórico transferido a la subcuenta 330605 "Reserva legal irrepatriable PT primario", de los ítems contables: 3302 "Reservas - Generales"; 340205 "Otros aportes patrimoniales - Donaciones - En efectivo"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas".
2. Por el registro del reparto proporcional de los excedentes anuales generados por las mutualistas, en la subcuenta 330605 "Reserva legal irrepatriable PT primario".
3. Por el valor del patrimonio histórico transferido a la subcuenta 330610 "Reserva legal irrepatriable PT secundario", de los ítems contables: 3501 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de propiedades, equipos y otros"; de la subcuenta 3502 "Superávit por valuaciones - Superávit por valuación de inversiones en acciones"; 3504 "Superávit por valuación - Valoración de inversiones en instrumentos financieros"; y, 3601 "Resultados - Utilidades o excedentes acumuladas".

DISPOSICIONES LEGALES:

D.E. No. 354 de 28-07-2005
Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 659 de 12 de Marzo del 2012

Resolución No. SBS-2013-090
7 de febrero del 2013

CATALOGO UNICO DE CUENTAS																	
ELEMENTO	GRUPO	CUENTA	USUARIOS														
3 PATRIMONIO	33 RESERVAS	3306 RESERVA LEGAL IRREPARTIBLE	B P	S F	M T	T C	A M	T H	C F	B E	B E	B N	I E	C C	A L	S G	F O
			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
CUENTAS																	
330605	Reserva legal irrepatriable PT primario		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330610	Reserva legal irrepatriable PT secundario		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
330615	Reserva legal irrepatriable que no constituye PT		-	-	X	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
DESCRIPCION																	
DINAMICA																	
DEBITOS								CREDITOS									
<p>4. Por el valor del patrimonio histórico transferido a la subcuenta 330615 "Reserva legal irrepatriable que no constituye PT", de los ítems contables: 330305 "Reservas - Especiales - A disposición de la Junta General de Accionistas"; 330390 "Reservas - Especiales - Otras"; y, 3305 Reservas - Revalorización del patrimonio".</p>																	
DISPOSICIONES LEGALES: D.E. No. 354 de 28-07-2005 Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 659 de 12 de Marzo del 2012												Resolución No. SBS-2013-090 7 de febrero del 2013					